



PAUTAS PARA LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

El propósito de estas pautas es asistir a los estudiantes, padres, maestros, personal y directores a crear y mantener un ambiente que realzará el logro de un proceso de aprendizaje positivo. Para ser totalmente efectivas, las Pautas para los Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes tratan:

- Los derechos y responsabilidades de los estudiantes y padres;
- La conducta que puede requerir disciplina;
- Las responsabilidades administrativas para implementar la disciplina;
- Las responsabilidades administrativas para el debido proceso.

Les sugerimos que lean y desarrollen una comprensión exhaustiva de los detalles de estas pautas.

La disciplina estudiantil está sujeta a las medidas de las políticas de la Mesa Directiva y las leyes estatales y federales. Los estudiantes serán disciplinados de conformidad con la Política JK de la Mesa Directiva y los reglamentos que la acompañan. Debido a que la Ley de la Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA) requiere salvaguardias procesales adicionales, los estudiantes con discapacidades serán disciplinados bajo las políticas aplicables de la Mesa Directiva – JKA, Disciplina de, y Colocaciones Alternativas para los Estudiantes de la Educación Especial y JKAA, Disciplina, Suspensión, Expulsión para Estudiantes Minusválidos – como se aplica en estas Pautas para los Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes.

Los estudiantes podrían estar también sujetos a las penas civiles y/o delictivas aplicables.

Estas Políticas de la Mesa Directiva y los Reglamentos Administrativos están disponibles para su evaluación en la oficina del Director y en línea en www.tusd1.org. Copias de este folleto están también disponibles en español y se pueden obtener a través de la oficina del Director y en línea en www.tusd1.org.

Estos Planes de Acción del Consejo Gobernante, y Reglamentos Administrativos se hacen disponibles para revisión en la oficina del director escolar y en www.tusd1.org. Las copias de este folleto también están disponibles en español y se pueden obtener mediante la oficina del director escolar y en www.tusd1.org.

Mesa Directiva de TUSD:

Judy Burns, Presidenta; Mark Stegeman, Secretario; Bruce Burke; Miguel Cuevas; Adelita S. Grijalva

Superintendente:

Elizabeth Celandia-Fagen, Ed.D.

Índice:

SECCIÓN A: PROPÓSITO.....	3
1. ¿Qué son las "Pautas para los Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes" y por qué se requieren?.....	3
2. ¿Cuándo están en vigor las Pautas para los Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes?	3
SECCIÓN B: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES Y LOS PADRES	4
1. Los estudiantes tienen derecho a	4
2. Los estudiantes tienen la responsabilidad de	5
3. Los padres y tutores tienen derecho a	5
4. Los padres y tutores tienen la responsabilidad de	5
SECCIÓN C: INFORMACIÓN GENERAL.....	6
1. Política en contra de la intimidación (Política JFCL de la Mesa Directiva)	6
2. Posición de la Mesa Directiva con respecto al comportamiento y las actividades de las pandillas	6
3. Código de Vestimenta (requerido en cada escuela) (Política JICA de la Mesa Directiva)	6
4. Reglas para el autobús	7
5. Asistencia de los Estudiantes (Política JE de la Mesa Directiva)	7
SECCIÓN D: CONOZCA LAS ACCIONES	8
1. Conducta que debe ser reportada a los agentes del orden público.....	8
2. Conducta que puede ser reportada a los agentes del orden público	8
3. Debido proceso para un estudiante	9
4. Suspensiones fuera de la escuela	10
5. Contratos de aplazamiento	11
6. Apelaciones	11
7. Expulsión	10
8. Solicitud de un director para el desistimiento de las acciones disciplinarias obligatorias.....	11

SECCIÓN A: PROPÓSITO

1. ¿QUÉ SON LAS “PAUTAS PARA LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES” Y POR QUÉ SE REQUIEREN?

Los estudiantes necesitan un ambiente que sea seguro y positivo para el aprendizaje. Para ayudarle a suministrar y mantener ese ambiente, las Pautas para los Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes:

- Especifican los derechos y responsabilidades de los estudiantes;
- Describen la conducta que viola esos derechos y responsabilidades;
- Se esfuerzan por estandarizar esos procedimientos que la escuela usará al responder a problemas de conducta;
- Aseguran los derechos de los estudiantes cuando se toma acción disciplinaria.

A como los estudiantes progresan a través de nuestras escuelas públicas, es razonable suponer que un aumento en la edad y la madurez trae una mayor responsabilidad de sus actos. Las diferencias en la edad y madurez son reconocidas al decidir el tipo de acción disciplinaria que se tomará. Sin embargo, los procedimientos que se definen en las Pautas para los Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes aplican a todos los estudiantes desde el kínder hasta el 12avo. grado.

Todo el personal del distrito que administra disciplina a estudiantes debe siempre seguir procedimientos de disciplina para estudiantes minusválidos cuando se trate de un estudiante en los programas de la educación especial, con estudiantes discapacitados de la Sección 504, y para estudiantes que tienen pendiente una recomendación para una evaluación.

2. ¿CUÁNDO ESTÁN EN VIGOR LAS PAUTAS PARA LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES?

Las pautas están en vigor:

- Durante las horas escolares regulares;
- Mientras se les transporta en el autobús escolar u otro medio de transporte autorizado por el distrito escolar;
- En horas y lugares donde el director/a u otro funcionario o empleado escolar tiene jurisdicción sobre los estudiantes;
- Durante eventos auspiciados por la escuela;
- Durante excursiones;
- Durante eventos atléticos;
- Yendo y regresando de la escuela;
- Durante otras actividades asociadas en cualquier forma con la escuela.

Además, el director está autorizado a iniciar una acción disciplinaria cuando la mala conducta de un estudiante fuera de la escuela tiene un efecto perjudicial sobre los otros estudiantes o sobre el proceso educativo ordenado, porque la infracción está directamente relacionada con otras infracciones previas en la escuela, o amenaza con causar infracciones adicionales en la escuela.

SECCIÓN B: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES Y PADRES

El Distrito Escolar Unificado de Tucson cree que la educación de un estudiante es un esfuerzo de colaboración con el estudiante y el padre. Para apoyar esta colaboración reconocemos que cada persona tiene derechos y responsabilidades. La siguiente identificación de estos derechos y responsabilidades es una lista general para proveer las pautas, con la intención de no ser exhaustiva o completa. Vea también la Política JI de la Mesa Directiva – Derechos y Responsabilidades.

1. LOS ESTUDIANTES TIENEN DERECHO A:

- Aprender en un ambiente seguro, ordenado y positivo – un ambiente que sea imparcial, no crítico, y libre de prejuicios, discriminación, amenazas verbales o físicas, y abuso.
- Privacidad.
- Debido proceso legal.
- Esperar que las reglas escolares sean cumplidas en forma consistente, justa y razonable.
- Ser tratados como una persona individual única con necesidades, estilos de aprendizaje y habilidades diferentes en una manera que apoya y aumenta la autoestima individual.
- Recibir disciplina justa sin discriminación.
- Participar en actividades estudiantiles.
- Tener acceso a sus propios registros formales estudiantiles.
- Tener acceso a las asignaciones/tarea de la escuela mientras que cumplen con una suspensión disciplinaria para la duración del período de clase (trimestre o semestre) y tener opciones para oportunidades de instrucción alternativas para cualquier suspensión restante.
- Esperar un ambiente de aprendizaje que es seguro y limpio.
- Estar libre del desquite y miedo al desquite.
- Recibir una copia del Código de Conducta de los Estudiantes.
- Expresar sus ideas y perspectivas sobre varios asuntos y temas.
- Ser tratados con respeto.
- Solicitar un intérprete o un traductor a cualquier paso del proceso.
- Al acceso completo a las oportunidades del ambiente educativo sin discriminación en base a sexo, orientación sexual, creencias religiosas, origen étnico, nacionalidad o discapacidad. Esto incluye la disponibilidad de todos los servicios de apoyo que promueven el desarrollo del potencial del estudiante. Para mayor información vea la política de la Mesa Directiva y el Reglamento Administrativo AC “Discriminación”, ACA “Acoso Sexual”, y JFCL “Contra-Acoso (Estudiante).

Estudiantes que creen que han experimentado discriminación o acoso como se define en las políticas/reglamentos antedichos pueden presentar una queja con su director, asesor, o directamente con el Oficial de Acatamiento de EEO al 225-6444).

2. LOS ESTUDIANTES TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE:

- Asistir a la escuela a diario de acuerdo con el calendario asumido por el distrito escolar, llegar a tiempo, traer materiales apropiados y estar preparados para participar en clase y completar las tareas.
- Luchar por conseguir el crecimiento académico y luchar por conseguir lo mejor de sí.
- Participar completamente en el aula, el plan de estudios y el proceso de aprendizaje.
- Permitir que los compañeros tengan una oportunidad educativa igual.
- Permitir que los compañeros estén libres de discriminación y acoso.
- Reponer el trabajo que resulta de una ausencia justificada o suspensión.
- Respetar los derechos, sentimientos, y propiedad de compañeros, padres, personal escolar, visitantes, invitados, y vecinos de la escuela.
- Conducirse apropiadamente en terrenos escolares, autobuses escolares, en paradas del autobús, en cualquier actividad relacionada con la escuela, y en el aula, para no entrometerse en los derechos de aprendizaje de otro estudiante.
- Seguir las pautas de la disciplina adoptadas por la escuela y el distrito.
- Proteger y cuidar la propiedad escolar.
- Cumplir con las políticas y reglas de la Mesa Directiva.
- Ayudar al personal escolar a dirigir una escuela segura, y ayudar a mantener la seguridad y la limpieza del ambiente escolar.
- Leer y hacer preguntas para comprender la información en el manual de los Pautas para los Derechos y Responsabilidades.

3. LOS PADRES Y TUTORES TIENEN DERECHO A:

- Recibir informes oficiales, (trimestralmente o más frecuente) del progreso académico del estudiante, la asistencia y el comportamiento.
- Pedir y que se les concedan conferencias con profesores, asesores y/o el director.
- Recibir explicaciones de profesores sobre las calificaciones del estudiante y los procedimientos disciplinarios.
- Leer todos los registros escolares en relación con su estudiante.
- Recibir una copia del manual de las Pautas para los Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes.
- Solicitar un intérprete o traductor en cualquier paso del proceso.
- Solicitar una revisión de todas las acciones disciplinarias relacionadas a su estudiante.

4. LOS PADRES Y TUTORES TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE:

- Ser socios con el personal escolar al compartir ideas apropiadas para mejorar el aprendizaje del estudiante y ayudar a evitar y/o resolver problemas de disciplina del estudiante.
- Proporcionar la supervisión de la salud y el bienestar físico y emocional del estudiante, y tomar responsabilidad de la asistencia regular y oportuna del estudiante.
- Proporcionarle explicaciones de manera oportuna a la escuela de las ausencias o tardanzas del estudiante.
- Asegurar el acatamiento del estudiante con las políticas y reglamentos de la escuela y del distrito.

SECCIÓN C: INFORMACIÓN GENERAL

1. POLÍTICA EN CONTRA DEL ACOSO (POLÍTICA JFCL DE LA MESA DIRECTIVA)

Es la política del Distrito Escolar Unificado de Tucson de prohibir el acoso discriminatorio basado en raza, color, religión (credo), origen nacional, estado civil, género, orientación sexual, identidad sexual, o discapacidad, real o percibida, o a base de la asociación con otros identificados por estas categorías. El Distrito Escolar investigará todas las quejas de discriminación u otro acoso, formal o informal, verbal o escrito, y disciplinará o tomará alguna otra acción apropiada en contra de cualquier persona que se determine que haya violado esta política.

2. POSICIÓN DE LA MESA DIRECTIVA EN CUANTO AL COMPORTAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LAS PANDILLAS

Los comportamientos que han sido asociados con la actividad o afiliación a las pandillas, especialmente la violencia, intimidación, y falta de respeto, no se tolerarán cerca de o en propiedad escolar, o en actividades asociadas con la escuela. De acuerdo con esta posición, cualquier estudiante que participe en actividades de pandillas será disciplinado hasta las últimas instancias previstas por las políticas del Distrito, y enjuiciados, si aplica, según las ordenanzas locales y las leyes estatales y federales.

3. CÓDIGO DE VESTIMENTA (SE REQUIERE EN TODAS LAS ESCUELAS) (POLÍTICA JICA DE LA MESA DIRECTIVA)

La guía general para el vestir aceptable de la escuela es la pulcritud, la limpieza y la propiedad. Mientras que la escuela no puede determinar los estilos, se espera que los estudiantes cumplan con las siguientes reglas demostrando lo apropiado al vestir como si este fuera su puesto diario de trabajo.

- Se requiere el uso de zapatos en la escuela.
- Los sombreros y los lentes de sol se pueden usar afuera en el sol por un período ampliado de tiempo para la protección solar. Un director en colaboración con el Departamento de Seguridad Escolar puede establecer requisitos más estrictos en una escuela secundaria que tenga problemas relacionados a la seguridad.
- No se pueden usar pañuelos para la cabeza.
- No se pueden usar los lentes oscuros dentro de los edificios a menos que exista un problema de salud documentado.
- No se admite ninguna indumentaria o artículo relacionado con pandillas.
- Los estudiantes no pueden usar ropa y/o accesorios en edificios o terrenos escolares que sean: peligrosos, perjudiciales, o presenten peligro a la propiedad escolar o a personas incluyendo pero no limitados a: cinturones prolongados (los cinturones deben ser del largo apropiado), cadenas del cuello, collares de perro, cadenas de billetera o cualquier tipo de indumentaria o joyas con púas;
- Mostrando y/o promoviendo y/o aprobando actividades ilegales o violentas, drogas ilegales, tabaco o alcohol;
- Vulgares, obscenos, indecentes, difamatorios o degradantes de los demás en base a raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, género, orientación sexual, o discapacidad y/o
- Distraen e interfieren con el proceso de la enseñanza como prendas de vestir muy reveladoras incluyendo pero no limitadas a pantalones sumamente pequeños, faldas pequeñas, vestidos cortos (deben cubrir el trasero mientras estén paradas y sentadas), blusas de tubo, blusas de red,

trajes de baño, blusas sin tirantes, blusas de tirantes tipo espagueti, blusas con la espalda descubierta, camisetas desmangadas, camisas de básquetbol sin una camiseta que las acompañe, ni mallas o polainas usadas como pantalones, prendas de vestir con escotes exagerados, transparentes y que se vea a través de las prendas, (las partes centrales del cuerpo deben estar cubiertas y las prendas interiores deben estar completamente cubiertas por la ropa exterior).

A los estudiantes que infrinjan los estándares de vestir del Distrito se les puede pedir que hagan cualquiera de lo siguiente dependiendo de las circunstancias específicas:

- Voltear al revés la ropa inapropiada.
- Cambiarse a ropa que pueda proporcionar la escuela.
- Cambiarse a otra ropa que ha sido traída a la escuela.
- Quitarse las joyas u otros accesorios.

*NOTA: Estas pautas de vestimenta representan los estándares mínimos. Los sitios escolares individuales pueden asumir pautas adicionales. A los estudiantes que lleven ropa impropia a la escuela se les da una oportunidad de cambiarse de ropa o serán relevados de la escuela en compañía del padre/tutor.

4. REGLAS DEL AUTOBÚS

Precauciones de Seguridad:

Los padres y estudiantes deben hablar de, y asegurar que saben, lo siguiente:

- La ruta que el estudiante tomará yendo y viniendo de la parada del autobús, las precauciones de seguridad y las cortesías comunes que se deben mantener en camino y en la parada del autobús;
- El número correcto de la ruta del autobús;
- Que hacer si el autobús llega tarde por la mañana o no hay nadie en casa por la tarde;
- SIEMPRE subir y bajar del autobús en la parada correcta conocida y aprobada por el padre.

Reglas para los Pasajeros en el Autobús:

Los padres y estudiantes deben hablar de, y asegurar que saben, lo siguiente:

- Siempre acatar con las instrucciones del chofer del autobús/del monitor;
- Usar solamente la voz del aula (ninguna obscenidad/ruidos fuertes/amenazas/intimidación);
- Permanecer sentados;
- Mantener las manos, los pies, y la cabeza dentro del autobús. Todas las pertenencias personales deben estar bajo control a toda hora;
- Mantener materiales y sustancias no autorizados fuera del autobús (refrigerios, bebidas, animales, objetos de vidrio, armas, patinetas, radios grandes, otros dispositivos electrónicos grandes, u objetos grandes que ocupan el espacio de un asiento).

Violaciones de estas reglas del autobús pueden resultar en la pérdida de los privilegios del autobús.

5. ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES (POLÍTICA JE DE LA MESA DIRECTIVA)

- La asistencia regular es esencial para el éxito en la escuela; por lo consiguiente, las ausencias

serán justificadas solo por razones necesarias e importantes. Tales razones incluyen enfermedad, pérdida de un ser querido, otras emergencias de la familia, y observación de los días religiosos principales de la fe de la familia.

- El padre/tutor debe notificar a la escuela antes de la ausencia/tardanza por medio de una llamada, nota, o mensaje por correo electrónico que su hijo(a) no puede asistir o llegará tarde a la escuela.
- La llamada, nota o mensaje por correo electrónico debe tratar la fecha/hora y la razón de la ausencia.

SECCIÓN D: CONOZCA LAS ACCIONES

ADMINISTRACIÓN DE LAS PAUTAS PARA LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

El Departamento de Educación del Estado de Arizona ha desarrollado una lista de infracciones, al igual que una lista de las posibles acciones que un distrito escolar puede tomar en respuesta a una infracción. TUSD ha clasificado estas posibles acciones en cinco niveles, y luego le ha asignado a cada infracción un nivel dependiendo de la severidad de la infracción. De esta manera, los estudiantes de cualquier escuela recibirán consecuencias similares por infracciones similares. El identificar la acción disciplinaria necesaria más apropiada para dar lugar al comportamiento estudiantil positivo es una consideración mayor en imponer la Pautas para los Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes. Al nivel de la escuela primaria, se pueden tomar en cuenta la edad y el nivel de desarrollo del niño al interpretar la severidad de la disciplina impuesta. El personal de los servicios para los estudiantes, tales como los asesores, trabajadores sociales o psicólogos, desempeña un papel esencial en ayudarle al estudiante a resolver cualesquiera problemas que estén teniendo influencia en el comportamiento del estudiante.

1. CONDUCTA QUE DEBE SER REPORTADA A LOS EJECUTORES DE LA LEY

Es importante que todo el personal, estudiantes, y *padres* comprendan que además de tomar la acción disciplinaria al nivel de la escuela, ciertos comportamientos delictivos deben ser reportados a los organismos apropiados de ejecución de la ley. **POR LEY, LOS FUNCIONARIOS ESCOLARES DEBEN REPORTAR LOS SIGUIENTES INCIDENTES:**

- Homicidio
- Agresión con agravante que resulta en daño físico serio
- Uso o amenaza del uso de un arma mortal o instrumento peligroso
- Asalto sexual
- Cualquier crimen peligroso en contra de niños
- Incendio premeditado de una estructura ocupada
- Robo a mano armada
- Hurto en el primer grado
- Secuestro
- Conducta sexual con un menor de menos de 15 años de edad
- Uso, venta o intento de venta de drogas ilegales

Además, de acuerdo con ARS § 13-3620 (el Estatuto para Reportar el Abuso de Menores), se requiere que todos los maestros y el personal escolar inmediatamente reporten cualquier creencia razonable de cualquier lesión no accidental u ofensa de tipo sexual contra un menor.

2. CONDUCTA QUE PUEDE SER REPORTADA A LOS EJECUTORES DE LA LEY

Además, el administrador **PUEDE** reportar a los organismos de la ejecución de la ley cualquier otro incidente potencialmente perjudicial. Tales incidentes incluyen, pero no se limitan, a lo siguiente:

- Amenazas
- Posesión, venta o distribución de sustancias peligrosas, incluyendo alcohol, tabaco o drogas legales
- Amenaza de bomba
- Activación de una falsa alarma de incendio
- Vandalismo
- Una demostración por estudiantes que puede crear condiciones inseguras
- Cualquier intento de tratar de convencer a un estudiante o empleado escolar de que interrumpa cualquier función escolar o aula
- Asalto

3. DEBIDO PROCESO PARA UN ESTUDIANTE

A cualquier estudiante cuya conducta puede hacer necesario una suspensión o expulsión se le proporcionará el debido proceso. Este es un salvaguardia legal que protege los derechos de los estudiantes y sus padres, y lo garantiza la constitución. Los pasos del debido proceso incluyen:

- Aviso oral o escrito de los cargos presentados al estudiante;
- La oportunidad de que el estudiante presente su caso en una audiencia o reunión informal;
- El permitir, debido a consideraciones de la seguridad, que un estudiante sea sacado de la escuela antes de la audiencia informal con dicha audiencia siendo llevada a cabo tan pronto como sea práctico;
- Notificación y oportunidad adecuadas para una audiencia justa;
- Notificación a los padres de la suspensión del estudiante;
- Que los padres serán informados por escrito de todas las suspensiones y de que tienen derecho a una conferencia con el director;
- Que si los padres no están satisfechos con la decisión de cualquier funcionario escolar tienen el derecho de solicitar una revisión por el supervisor inmediato del funcionario escolar;
- Debido proceso formal en los procedimientos de suspensión a largo plazo y expulsión.
- Debido proceso para los estudiantes de la educación excepcional y de la Sección 504: Los estudiantes con discapacidades pueden ser disciplinados en la misma manera que cualquier otro estudiante hasta diez días de suspensión. Sin embargo, si un estudiante será suspendido de la escuela por más de diez días (acumulativos) esto se puede considerar un “cambio de colocación” bajo IDEA/Sección 504. De acuerdo, además del debido proceso descrito anteriormente, se debe llevar a cabo una manifestación de determinación para determinar si la conducta por la cual el estudiante será disciplinado es una manifestación de la discapacidad. Vea los reglamentos de la Mesa Directiva JKA y JKAA para estos procedimientos específicos.

4. SUSPENSIONES FUERA DE LA ESCUELA

Suspensión a Corto Plazo – Un director o la persona que designe pueden suspender a un estudiante de la escuela por hasta diez (10) días escolares debido a la mala conducta. Los directores toman esta acción cuando han agotado las estrategias disciplinarias informales, o cuando por lo menos han considerado esas alternativas y las han rechazado como siendo inapropiadas en una situación dada. Se programan conferencias con el padre, estudiante y miembros del personal escolar apropiados para resolver el problema. La Política JK-R1 y Reglamento de la Mesa Directiva, Suspensión a Corto Plazo declara: “Al estudiante se le permite acceso a las asignaciones de clase y para reponer pruebas al regresar a la escuela. La tarea se debe hacer disponible para que el padre la recoja en la oficina escolar.” Será la responsabilidad del padre y el estudiante de hacer arreglos para obtener dichas asignaciones y tareas, y de devolver las asignaciones completadas a la escuela para las calificaciones y el crédito. Una serie de asignaciones se debe completar y devolver antes de que se pueda recoger otra serie de asignaciones. A los estudiantes que completen dichas asignaciones con éxito se les permitirá un período de tiempo razonable para tomar las pruebas de reposición al regresar a la escuela. Durante el período de la suspensión, el estudiante debe permanecer alejado de todas las escuelas y actividades del Distrito Escolar Unificado de Tucson. Si le es necesario venir a una de las escuelas, el estudiante debe hacer arreglos previos con el director o su persona designada.

Suspensión a Largo Plazo – Un director puede suspender a un estudiante de la escuela por hasta 180 días debido a la desobediencia y/o mala conducta persistente sujeto a la suspensión a largo plazo. Las suspensiones de más de 45 días no se deben imponer excepto para las violaciones del nivel 4 ó nivel 5. Los directores toman esta acción cuando han agotado otras estrategias disciplinarias, o cuando por lo menos han considerado esas alternativas y las han rechazado como siendo inapropiadas en una situación dada. Se programan conferencias con el padre, estudiante, y otros miembros del personal escolar apropiados. Será la responsabilidad del padre y del estudiante de hacer los arreglos para obtener dichas asignaciones y tarea de clase y de devolver dichas asignaciones completadas a la escuela para la calificación y el crédito. Una serie de asignaciones se debe completar y devolver antes de que se pueda recoger la siguiente serie de asignaciones. A los estudiantes que completen dichas asignaciones con éxito se les permitirá un período de tiempo razonable para tomar las pruebas de reposición al regresar a la escuela. Los maestros del estudiante harán disponible la tarea para el resto del período de calificaciones. Sin embargo, debido a la dificultad del estudiante de mantenerse al corriente con el trabajo del aula por medio de solamente la tarea sin un componente de instrucción, después del fin del período de calificaciones, los estudiantes recibirán el apoyo académico por medio de un programa alternativo de TUSD tal como el aprendizaje a distancia. Durante el período de la suspensión, el estudiante debe permanecer alejado de todas las escuelas y actividades del Distrito Escolar Unificado de Tucson. Si le es necesario venir a una de las escuelas, el estudiante debe hacer arreglos previos con el director o su persona designada.

5. CONTRATOS DE APLAZAMIENTO

Un administrador puede ofrecer aplazar las suspensiones fuera de la escuela, es decir, no imponer inmediatamente una suspensión fuera de la escuela por ciertas ofensas, si (1) el administrador lo cree ser en el mejor interés del estudiante y de la comunidad escolar, (2) el estudiante y su padre/tutor legal están de acuerdo con ciertas condiciones, y (3) el estudiante y los padres firman un contrato de aplazamiento.

6. APELACIONES

Los estudiantes y sus padres/tutores tienen el derecho de apelar las decisiones de la suspensión a corto y a largo plazo; sin embargo, no existe una apelación de las decisiones terminantes de la Mesa Directiva acerca de las apelaciones de suspensiones a largo plazo o de las expulsiones. Para los detalles, vea la Política JK de la Mesa Directiva y los reglamentos que la acompañan.

7. EXPULSIÓN

La expulsión se define como el retiro del privilegio de asistir a una escuela, solamente que la Mesa Directiva reestablezca el privilegio. Un director puede, o en algunos casos, debe pedirle al Superintendente que recomiende la expulsión del estudiante ante la Mesa Directiva. Este es el paso disciplinario más serio. Como parte de su decisión de expulsar, la Mesa Directiva puede permitirle al estudiante que solicite la readmisión por medio de la Oficina de Equidad Estudiantil después de cualquier período de tiempo que fije. La Mesa Directiva, o su persona designada, pueden establecer condiciones adicionales dentro del proceso de la readmisión con las cuales el estudiante debe cumplir antes de su admisión al proceso de instrucción. Durante el período de la expulsión el estudiante no puede visitar ninguna escuela o actividad del Distrito Escolar Unificado de Tucson. Si es necesario que el estudiante venga a la escuela, debe hacer arreglos previos con el director o su persona designada.

8. SOLICITUD DE UN DIRECTOR PARA EL DESISTIMIENTO DE LA DISCIPLINA OBLIGATORIA

Los directores tienen la prerrogativa de solicitar un desistimiento de cualquier porción o de toda la acción disciplinaria prescrita o cualquier limitación de la acción disciplinaria por medio del Superintendente Asistente apropiado. Las partes que están directamente implicadas en el incidente serán informadas de la/s razón/es de la solicitud del desistimiento. **No** se puede solicitar un desistimiento cuando la acción disciplinaria prescrita implica la posesión de un arma de fuego o un dispositivo destructor. En tal caso, por ley estatal solo la Mesa Directiva puede decidir en base de caso por caso si debe imponer menos que el castigo obligatorio.

NIVELES DE ACCIÓN

El siguiente gráfico enumera las acciones que la administración escolar puede tomar como resultado de una infracción. Estas acciones han sido identificadas por el Departamento de Educación de Arizona como posibles acciones de las infracciones. Han sido clasificadas en cinco niveles separados. El nivel de consecuencia identifica la acción máxima para las infracciones asignadas a ese nivel. **Las acciones enumeradas en negrilla son las acciones mínimas para ese nivel de infracción.** Los siguientes niveles de acciones han sido desarrollados con las aportaciones de los estudiantes, padres, maestros y miembros de la comunidad. **La notificación de los padres y la conferencia con el estudiante son acciones obligatorias para todas las infracciones.**

NIVEL 1	<ul style="list-style-type: none"> ○ Notificación de los padres ○ Conferencia con el estudiante ○ Confiscación del contrabando ○ Demérito ○ Conferencia paterna ○ Disculpa verbal del estudiante ○ Disculpa escrita del estudiante ○ Advertencia ○ Referido a una agencia de fuera ○ Servicio comunitario ○ Detención ○ Otra acción ○ Mediación con semejantes ○ Suspensión de privilegios 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Restitución ○ Escuela de los sábados ○ Tribunal juvenil/justicia restaurativa ○ Evaluación funcional del comportamiento ○ Reunión con el asesor escolar ○ Asignación a una clase diferente ○ Contrato del comportamiento ○ Asignación de trabajo ○ Grupo de intervención del comportamiento ○ Evaluación de amenaza ○ Plan de intervención del comportamiento ○ Detención durante el almuerzo
NIVEL 2	<p>También se puede imponer cualquier consecuencia del /de los nivel/es anterior/es.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Contrato del comportamiento ○ Suspensión en la escuela – a corto plazo ○ Suspensión fuera de la escuela – a corto plazo ○ Contactar a los agentes locales del orden público 	
NIVEL 3	<p>También se puede imponer cualquier consecuencia del/de los nivel/es anterior/es.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Suspensión a corto plazo en la escuela o fuera de la escuela ○ Suspensión en la escuela – a largo plazo ○ Suspensión fuera de la escuela – a largo plazo ○ Asignación a otra escuela dentro del distrito 	
NIVEL 4	<p>También se puede imponer cualquier consecuencia del/de los nivel/es anterior/es.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Suspensión fuera de la escuela – a largo plazo ○ Retiro por el Oficial de la Audiencia debido a una posible lesión a sí mismo o a otros ○ Retiro por el equipo del IEP del estudiante a un ambiente educativo alternativo interino 	
NIVEL 5	<p>También se puede imponer cualquier consecuencia del/de los nivel/es anterior/es.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Suspensión fuera de la escuela – a largo plazo ○ Expulsión 	

NOTA:
• Todas las conferencias con los padres se harán en la manera más oportuna.
• Un estudiante que solicite, ayude voluntariamente o fuerce a otro estudiante a que viole estas pautas, será considerado igualmente responsable por la violación.
• Las infracciones intentadas pueden requerir consecuencias también. Los administradores determinarán el nivel de consecuencia apropiado para una infracción intentada que generalmente será a un nivel menos del de la infracción actual.

<i>INFRACCIONES</i>	<i>ACCIÓN/NIVEL DE CONSECUENCIA</i>
El Departamento de Educación de Arizona ha identificado las siguientes infracciones:	
<u>AGRESIÓN:</u>	
Provocación verbal Uso de lenguaje o gestos que pueden incitar a otra persona u otras personas a pelearse.	1

Acto agresivo menor	2
El estudiante participa en un contacto físico inapropiado que no es serio, es decir, pegar, picar, [jalar] o empujar. Otros comportamientos que se pueden considerar bajo esta infracción son el correr dentro del edificio, en los pasillos o corredores, jalar la silla de la persona que se está sentando, u otros comportamientos que demuestran comportamientos hostiles de nivel bajo.	
Otras agresiones	2
Imprudencia	2
Un comportamiento no intencional e imprudente que puede crear un riesgo de seguridad o salud para otros.	
Desorden público	3
Una persona comete el desorden público si, con la intención de alterar el orden público de una vecindad, familia o persona, o con el conocimiento de hacerlo, dicha persona: 1) Participa en pleitos, o comportamiento violento o seriamente perjudicial. 2) Hace un ruido no razonable. 3) Usa lenguaje abusivo u ofensivo o gestos hacia una persona que está presente de manera que es probable provocar una represalia física por dicha persona. 4) Hace un alboroto, declaración o exhibición prolongados para impedir la transacción de los negocios de una sesión, reunión o procesión lícitos. 5) Rehusa obedecer una orden legal de dispersar para mantener la seguridad pública en una proximidad peligrosa a un incendio, peligro o cualquier otra emergencia. 6) Maneja, exhibe o dispara un arma mortal o instrumento peligroso imprudentemente. (La posesión de un arma mortal o instrumento peligroso debe reportarse como una violación a ADE y a los agentes del orden público.) (A.R.S. § 13-2904)	
Imprudencia temeraria	3
Una persona comete imprudencia temeraria al poner a otros en peligro de muerte inminente o lesión física. (A.R.S. § 13/1201)	
Pleitos	3
Participación mutua en un incidente que implica la violencia física y en el cual no hay una lesión mayor. La confrontación verbal sola no constituye un pleito.	
Agresión	4
Una persona comete agresión al intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente causa una lesión física a otra persona; o al intencionalmente poner a otra persona bajo un miedo razonable de una lesión física inminente; o al tocar a sabiendas a otra persona con la intención de lesionar, insultar, o provocar a dicha persona. (A.R.S. § 13/1203)	
Agresión con agravante	5
Una persona comete una agresión con agravante si la persona comete agresión (vea abajo) bajo cualquiera de las siguientes circunstancias: 1) Si la persona le causa una lesión física seria a otro. 2) Si la persona usa un arma mortal o un instrumento peligroso. 3) Si la persona comete la agresión después de entrar al hogar privado de otro con la intención de cometer la agresión. (A.R.S. § 13/1204)	Notificación obligatoria a los ejecutores de la ley
<u>ALCOHOL, TABACO Y OTRAS INFRACCIONES DE DROGAS:</u>	
Violación de Drogas	
El uso ilegal, cultivo, manufactura, distribución, venta, compra, posesión, transportación o importación de cualquier droga regulada o sustancia narcótica o equipo y artefactos usados para preparar o tomar drogas o narcóticos. Incluye estar bajo la influencia de drogas en la escuela, eventos patrocinados por la escuela y en la transportación proporcionada por la escuela. La categoría incluye medicamentos sin receta si son abusados por los estudiantes. Esta categoría no incluye tabaco o alcohol. "Droga" significa cualquier droga narcótica, droga peligrosa, marihuana o peyote. (A.R.S. § 13-3415).	
Drogas sin receta, uso inapropiado de	
Posesión	2

	Uso	2
	Venta	3
	Compartir	3
Inhalantes		
	Posesión	4
	Uso	4
	Venta	5
	Compartir	5
Droga desconocida		
	Posesión	4
	Uso	4
	Venta	5
	Compartir	5
Sustancia representada como una droga ilícita		
	Posesión	4
	Uso	4
	Venta	5
	Compartir	5
Drogas por receta, uso inapropiado de		Notificación obligatoria a los ejecutores de la ley
	Posesión	4
	Uso	4
	Venta	5
	Compartir	5
Droga ilícita		Notificación obligatoria a los ejecutores de la ley
	Posesión	4
	Uso	4
	Venta	5
	Compartir	5

Violación del alcohol		
La violación de leyes u ordenanzas que prohíben la manufactura, venta, compra, transporte, posesión o uso de bebidas embriagantes alcohólicas o sustancias representadas como alcohol, el agente embriagante en bebidas fermentadas y destiladas. Esto incluye el estar ebrio en la escuela, eventos escolares patrocinados por la escuela y el transporte patrocinado por la escuela.		
	Posesión	4
	Uso	4
	Venta	5
	Compartir	5
Violación del tabaco		
La posesión, uso, distribución o venta de productos de tabaco en terreno escolar, eventos patrocinados por la escuela y en el transporte patrocinado por la escuela. A.R.S. §36-798.03.		
	Posesión	2
	Uso	2
	Venta	3
	Compartir	3
Posesión de la parafernalia de las drogas		
La parafernalia de las drogas significa todo el equipo, productos y materiales de cualquier tipo que son usados, o destinados para el uso o designados para el uso en sembrar, propagar, cultivar, cosechar, manufacturar, mezclar, convertir, producir, procesar, preparar, analizar, empaquetar, guardar, contener, ocultar, inyectar, ingerir, inhalar o introducir al cuerpo humano de otra manera una droga en violación de este capítulo. (A.R.S. §13-3415)		
	Posesión	2
	Uso	2
	Venta	3
	Compartir	3
<u>INCENDIO PREMEDITADO:</u>		
Incendio premeditado de una estructura o propiedad		4
Una persona comete incendio premeditado de una estructura o propiedad al dañar a sabiendas e ilícitamente una estructura o propiedad, al causar a sabiendas un incendio o explosión. A.R.S. §13-1703.		
Incendio premeditado de una estructura ocupada		5
Una persona comete un incendio premeditado de una estructura ocupada al dañar a sabiendas e ilícitamente una estructura ocupada, al causar a sabiendas un incendio o una explosión. A.R.S. §13-1704		Notificación obligatoria a los ejecutores de la ley
Una estructura ocupada es cualquier estructura en la cual está presente o es probable que esté presente uno o más seres humanos, o tan cerca que están en peligro equivalente cuando ocurre el incendio o la explosión. El término incluye cualquier casa de morada, esté o no ocupada, o vacante. A.R.S. §13-1701.2.		
<u>VIOLACIÓN DE LA POLÍTICA DE ASISTENCIA:</u>		
Nota: Las suspensiones fuera de la escuela no se permiten para las violaciones de la asistencia.		
Otras violaciones de la asistencia		1
Tardanzas		1
Llegar a la escuela o a la clase después del tiempo programado para comenzar.		

<p>Ausencia no justificada</p> <p>Cuando un estudiante no asiste un día entero y no tiene una excusa aceptable.</p>	1
<p>Salir del terreno escolar sin permiso</p> <p>Salir del terreno escolar o estar en un área “fuera de los límites” durante las horas escolares regulares sin el permiso del director o su persona designada.</p>	2
<p>Deserción</p> <p>Cuando un niño entre las edades de seis y dieciséis años tiene una ausencia no justificada por lo menos un período de clase durante el día.</p>	2
<u>ACOSO Y AMENAZAS, INTIMIDACIÓN:</u>	
<p>Intimidación</p> <p>La intimidación es actos repetidos a través del tiempo que implican una falta de equilibrio, real o percibida, de poder con el niño o grupo más poderoso atacando a los que son menos poderosos. La intimidación puede ser en forma física (es decir., empujando, pegando, pateando, escupiendo, robando); verbal (es decir., amenazando, burlando, mofando, insultando); o psicológica (es decir, exclusión social, chismear, manipular las relaciones sociales).</p>	3
<p>Acoso, no sexual</p> <p>Una persona comete el acoso si, con la intención de acosar o con el conocimiento de que la persona está acosando a otra, la persona:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) De forma anónima o en otra forma comunica o causa una comunicación con otra persona de manera verbal, electrónica, mecánica, por telégrafo, por teléfono u otra manera escrita que acosa. 2) Continúa siguiendo a otra persona en un lugar público sin ninguna razón legítima después de que le han pedido que desista. 3) Repetidamente comete una acción o acciones que acosan a otra persona. 4) Vigila o causa que otra persona vigile a una persona sin ningún propósito legítimo. 5) Hace un reporte falso a las autoridades, o a una agencia de crédito o de servicios sociales en más de una ocasión. 6) Interfiere con la entrega de cualquier servicio público o regulado a una persona. <p>Nota: La intimidación y el acoso sexual son formas del acoso. Indique acoso si la violación no es específicamente intimidación o acoso sexual, o si no se conoce el tipo de acoso. A.R.S. §13-2921</p>	3
<p>Novatadas</p> <p>“Novatada” significa cualquier acción intencional, a sabiendas o imprudente cometida por un estudiante, ya sea solo o con otras personas, en contra de otro estudiante, en la cual las siguientes dos aplican:</p> <p>(a) La acción fue cometida en conexión con una iniciación de ingreso a una afiliación o el mantenimiento de cualquier membresía en cualquier organización que está afiliada con una institución educativa. (“Organización” significa un equipo atlético, asociación, orden, sociedad, cuerpo, cooperativa, club u otro grupo similar que está afiliado con la escuela y cuya membresía consiste principalmente de estudiantes inscritos en la escuela.)</p> <p>(b) La acción contribuye a un riesgo sustancial de una lesión física potencial, daño mental o degradación, o causa una lesión física, daño mental o degradación personal. A.R.S. §15-2301.</p>	3
<p>Amenaza o intimidación</p> <p>Cuando una persona indica por palabra o conducta la intención de causarle una lesión física o un daño serio a una persona o a su propiedad. A.R.S. §13-1202.</p>	3
<u>HOMICIDIO</u>	
<p>Homicidio</p> <p>Incluye el asesinato en primer grado, asesinato en segundo grado, homicidio sin premeditación u homicidio por negligencia. Causar la muerte de otra persona intencionalmente o por imprudencia. A.R.S. §13, Capítulo 11.</p>	5 Notificación obligatoria a los ejecutores de la ley

<u>SECUESTRO:</u>	
Secuestro: Una persona comete el secuestro cuando a sabiendas controla a otra persona con la intención de pedir rescate por la víctima, como protección o rehén; o de mantenerla para la servidumbre involuntaria; o para infligir la muerte, una lesión física u ofensa sexual en la víctima, o de otra manera ayudar a cometer un delito grave; o poner a la víctima o a otra tercer persona bajo aprensión razonable de una lesión física inminente a la víctima o a dicha tercer persona. A.R.S. §13-1304	5 Notificación obligatoria a los ejecutores de la ley
<u>DESHONESTIDAD:</u>	
Hacer trampas Privar de algo valioso por medio del uso del engaño o el fraude, o influenciar o conducir por engaño, truco o artificio.	1
Falsificación Haciendo o alterando un documento de manera falsa o fraudulenta.	2
Mentir Hacer una declaración que no es verdadera con la intención de engañar o crear una impresión falsa o engañosa.	2
Plagio Robar o indicar que las ideas o palabras de otra persona son propias.	2
<u>OTRAS VIOLACIONES DE LAS POLÍTICAS ESCOLARES:</u>	
Violación del Código de Vestimenta El estudiante usa ropa que no va de acuerdo con las pautas de vestimenta declaradas por la política de la escuela o del distrito.	1
Violación en el lote de estacionamiento	1
Demostración pública de cariño Cogerse la mano, besarse, u otras demostraciones de cariño en violación de la política escolar.	1
Otra violación de las políticas escolares	1
Contrabando Ítems enumerados en la política escolar como prohibidos porque pueden interrumpir el ambiente de aprendizaje.	2
Combustible El estudiante tiene en su posesión una sustancia u objeto que fácilmente es capaz de causar daño corporal o daño a propiedad, es decir, cerillos, encendedores, petardos, gasolina o combustible para encendedores.	2
Interrupción El estudiante participa en comportamientos que causan una interrupción de una clase o actividad. La interrupción incluye una plática ruidosa sostenida, gritos; ruido con los materiales; tonterías o alborotos; o un comportamiento sostenido de estar fuera de su silla.	2
Juegos por dinero Participar en juegos por dinero o para apostar una suma de dinero.	2

<p>Lenguaje, inapropiado</p> <p>El estudiante da mensajes verbales que incluyen blasfemar, insultos, o el uso de palabras de manera inapropiada.</p>	2
<p>Desafío o falta de respeto hacia la autoridad y falta de acatamiento</p> <p>El estudiante rehúsa seguir instrucciones, contesta, o participa en interacciones socialmente groseras.</p>	3
<p>Afiliación a un grupo negativo / una organización ilegal</p> <p>Clubes, asociaciones de estudiantes universitarios, clubes de estudiantes universitarias, organizaciones antisociales, sociedades secretas, pandillas de criminales, y otros grupos de individuos que no son sancionados por la Mesa Directiva y los cuales han sido determinados como perjudiciales a la enseñanza y al aprendizaje. Esto incluye llevar ropa simbólica, hacer gestos, escribir en la propiedad y marcarla, o la alteración de la apariencia personal para simbolizar la afiliación a una organización con un historial de interrupción a la enseñanza y el aprendizaje, o determinada como siendo tal.</p>	3
<u>AMENAZA A LA ESCUELA:</u>	
<p>Amenaza a la escuela (amenaza de destrucción o de hacer daño) o de interferir con o interrumpir las actividades de una institución educativa:</p> <p>Cualquier amenaza (verbal, escrita, o electrónica) por parte de una persona de explotar una bomba o usar otras sustancias o dispositivos con el propósito de hacer explotar, quemar, causar daño a un edificio o propiedad escolares, o perjudicar a estudiantes o al personal (SIN).</p> <p>A. Una persona comete la interferencia o la interrupción de una institución educativa al hacer cualquiera de los siguientes:</p> <p>1) Interferir o interrumpir intencionalmente, a sabiendas, o imprudentemente las operaciones normales de una institución educativa al hacer cualquiera de los siguientes:</p> <p>(a) Amenazas de causar una lesión física a cualquier empleado o estudiante de una institución educativa o a cualquier persona en la propiedad de una institución educativa.</p> <p>(b) Amenazas de causar daño a cualquier institución educativa, a la propiedad de cualquier institución educativa o a la propiedad de cualquier empleado o estudiante de una institución educativa.</p> <p>2) Entrar a la propiedad de cualquier institución educativa intencionalmente o a sabiendas o permanecer en ella para el propósito de interferir con el uso lícito de la propiedad o de cualquier manera para negar o interferir el uso lícito de la propiedad por otros.</p> <p>3) Intencionalmente o a sabiendas rehusar obedecer una orden lícita dada por un Superintendente Asistente o la persona designada de acuerdo con A.R.S 13-2911 apartado C de esta sección.</p> <p>B. Para constituir una violación de esta sección, los actos que son prohibidos por el apartado A, párrafo 1 de esta sección no necesitan ser dirigidos hacia un individuo específico, una institución educativa específica o cualquier propiedad específica de una institución educativa.</p> <p>C. Para los propósitos de esta sección: “Interferencia o interrupción de” incluye cualquier acto que razonablemente puede resultar en la evacuación o clausura de cualquier propiedad de la institución educativa o el aplazamiento, cancelación o suspensión de cualquier clase u otra actividad escolar. Para los propósitos de este párrafo, no se requiere una evacuación, clausura, aplazamiento, cancelación o suspensión para que el hecho se considere una interferencia o una interrupción.</p>	
<p>Otra amenaza a la escuela</p> <p>Un incidente que no está catalogado en una de las otras categorías de amenaza a la escuela pero que sí implicó una amenaza a la escuela.</p>	3
<p>Amenaza de bomba</p> <p>Amenaza de causar daño usando una bomba, dinamita, o un dispositivo explosivo o que cause un incendio premeditado.</p>	4
<p>Amenaza química o biológica</p>	4

Amenaza de causar daño usando sustancias químicas peligrosas o agentes biológicos.	
Mal uso de la alarma de incendio Intencionalmente activar la alarma de incendio cuando no hay incendio.	4
<u>OFENSAS SEXUALES:</u>	
Acoso, sexual El acoso sexual es una conducta de naturaleza sexual no deseada que niega o limita la habilidad de un estudiante de participar o recibir beneficios, servicios, u oportunidades en el programa escolar. Puede incluir insinuaciones sexuales no deseadas, pedidos de favores sexuales, y otra conducta verbal, no verbal, o física de naturaleza sexual.	3
Pornografía La pornografía es la representación sexualmente explícita y obscena de personas en palabras o imágenes.	3
Acoso, sexual incluyendo contacto Acoso sexual que incluye el contacto físico no deseado de partes no sexuales del cuerpo.	4
Exhibición impúdica o indecencia sexual pública Una infracción de A.R.S. §13-1402. Exhibición impúdica o §13-1403. Indecencia sexual pública.	4
Agresión sexual o violación Una infracción de A.R.S. §13-1406. Agresión sexual.	5 Notificación obligatoria a los ejecutores de la ley
Abuso sexual o agresión sexual de un menor o abuso deshonesto de un menor impúber Una infracción de A.R.S. §13-1404. Abuso sexual, A.R.S. §13-1405. Agresión sexual de un menor o A.R.S. §13-1410. Abuso deshonesto de un menor impúber;	5 Notificación obligatoria a los ejecutores de la ley
<u>TECNOLOGÍA, USO IMPROPIO DE:</u>	
Computadora	2
Infracción en la red	2
Dispositivo de telecomunicación	2
Otra tecnología	3
<u>HURTO:</u>	
Hurto menor Hurto de menos de \$100.	2
Robo – propiedad escolar o no escolar Una persona comete un robo si, sin autoridad lícita y a sabiendas, la persona:	3

<p>1) Controla la propiedad de otro con la intención de privar a la otra persona de dicha propiedad; o</p> <p>2) Convierte por un período o uso no autorizado los servicios o propiedad de otro confiados al acusado o puestos en posesión del acusado por un período o uso autorizado limitado; o</p> <p>3) Obtiene los servicios o propiedad de otro por medio de una mala interpretación substancial con la intención de privar a la otra persona de dicha propiedad o servicios, o</p> <p>4) Llega a controlar la propiedad perdida, extraviada, o entregada en forma impropia de otro bajo circunstancias que proveen una manera de investigar al propietario verdadero, y se apropia de dicha propiedad para su uso o el de otro sin ningún esfuerzo razonable de notificar al propietario verdadero; o</p> <p>5) Controla la propiedad de otro sabiendo, o teniendo razón para saber, que la propiedad fue robada; o</p> <p>6) Obtiene los servicios que el acusado sabe que son disponibles solo por compensación sin pagar o sin un acuerdo de pagar la compensación, o desvía los servicios de otro para su propio beneficio o el de otro sin la autoridad para hacerlo. <u>A.R.S. §13-1802</u></p>	
<p>Robo o allanamiento de morada</p> <p>El entrar y permanecer ilícitamente dentro de o en una estructura residencial o patio o una estructura no residencial o en un patio comercial cercado con la intención de cometer cualquier robo o delito grave allí. (A.R.S. §13-1506 - §13-1507)</p>	4
<p>Extorsión</p> <p>Una persona comete un robo por extorsión si a sabiendas obtiene o procura obtener propiedad o servicios por medio de una amenaza de hacer en el futuro cualquiera de los siguientes:</p> <p>1) Causar una lesión física a cualquier persona por medio de un arma mortal o un instrumento peligroso.</p> <p>2) Causar una lesión física a cualquier persona con excepción de lo descrito en el primer párrafo de este apartado.</p> <p>3) Causar daños a propiedad.</p> <p>4) Participar en otra conducta que constituya una ofensa.</p> <p>5) Acusar a cualquier persona de un crimen o hacer cargos en contra de cualquier persona.</p> <p>6) Exponer un secreto o un hecho afirmado, sea verdadero o falso, que resultará en someter a cualquier persona al odio, desprecio o a las burlas, o que impida el crédito o el negocio de la persona.</p> <p>7) Tomar acción o negar la acción como empleado público o causar que un empleado público tome acción o la niegue.</p> <p>8) Causar que cualquier persona se separe de cualquier propiedad. <u>A.R.S. §13-1804.</u></p>	4
<p>Robo</p> <p>Una persona comete un robo si durante el curso de tomar la propiedad de otro de su persona o presencia inmediata y contra su voluntad, dicha persona amenaza o usa la fuerza en contra de cualquier persona con la intención ya sea de coaccionar la rendición de propiedad o de impedir la resistencia de tal persona de tomar o retener la propiedad. <u>A.R.S. §13-1902.</u></p>	4
<p>Robo a mano armada</p> <p>Una persona comete un robo a mano armada si, durante el curso de cometer el robo (vea abajo) tal persona o su cómplice, 1) está armado con un arma mortal o un arma mortal simulada; ó 2) Usa o amenaza usar un arma mortal o un instrumento peligroso o un arma mortal simulada. <u>A.R.S. §13-1904</u></p>	5 Notificación obligatoria a los ejecutores de la ley
<p>Robo (primer grado)</p> <p>Una persona comete un robo en primer grado si dicha persona o un cómplice entra o permanece ilícitamente dentro o en una estructura residencial o patio o una estructura no residencial o en un patio comercial cercado con la intención de cometer cualquier robo o delito grave allí (A.R.S. §13-1506 - §13-1507) y a sabiendas posee explosivos, un arma mortal o un instrumento peligroso en el curso de cometer cualquier robo o delito grave. (A.R.S. §13-1508)</p>	5 Notificación obligatoria a los ejecutores de la ley

<u>ENTRAR SIN AUTORIZACIÓN:</u>	
Entrar sin autorización Entrar o permanecer en un terreno escolar público o una instalación de la mesa directiva sin autorización o invitación, y sin ninguna razón lícita para entrar. Esto incluye a los estudiantes bajo suspensión o <u>expulsión</u> , y a personas no autorizadas que entran y permanecen en terreno escolar o una instalación de la mesa directiva después de que el administrador principal de la instalación, terreno escolar o actividad o su persona designada les ha ordenado que se vayan.	2
<u>VANDALISMO O DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA:</u>	
Graffiti o firmas estilizadas Escritos en las paredes, dibujos o palabras que son rayados, pintados, o aplicados con aerosol en las paredes y otras superficies en lugares públicos.	2
Vandalismo de la propiedad personal La destrucción o desfiguración intencional de la propiedad personal.	3
Vandalismo de la propiedad escolar La destrucción o desfiguración intencional de la propiedad escolar. Ejemplos: Destruir expedientes escolares en la computadora, tallar las iniciales o palabras en la parte superior del pupitre, pintar con aerosol en las paredes, o dañar vehículos.	3
<u>ARMAS Y ARTÍCULOS PELIGROSOS:</u>	
<u>Artículos peligrosos:</u> Un cuchillo con una hoja de menos de 2.5 pulgadas de largo, pistola de aire comprimido, pistola de perdigones, punteros láser, abrecartas, gas o aerosol de defensa personal, pistola de paintball, pistola de perdigones, navaja de rasurar/cuchillo cortador de cajas, navaja simulada, pistola paralizante o pistola taser, gas lacrimógeno, otros artículos peligrosos (Cualquier cosa que bajo las circunstancias en que se usa, se trata de usar, o se amenaza usar es fácilmente apta de causar la muerte o una lesión física seria) (** Repórtese a los ejecutores de la ley si las circunstancias en que se usan, se tratan de usar, o se amenazan usar son aptas de causar la muerte o una lesión física seria).	3 Notificación obligatoria posible a los ejecutores de la ley
<u>Otras armas:</u> Una cachiporra, nudilleras de metal, cuchillo con una hoja de por lo menos 2.5 pulgadas de largo, nunchaku (** Repórtese a los ejecutores de la ley si las circunstancias en que se usan, se tratan de usar, o se amenazan usar son aptas de causar la muerte o una lesión física seria)	4 Notificación obligatoria posible a los ejecutores de la ley
<u>Arma de fuego simulada:</u> Cualquier arma de fuego simulada hecha de plástico, madera, metal o cualquier otro material y que es una réplica, facsímile, o versión de juguete de un arma de fuego, o cualquier objeto tal como un palo y un dedo oculto bajo la ropa y siendo representado como un arma de fuego.	4
<u>Armas de fuego:</u> Un arma de fuego se define como cualquier pistola cargada o no cargada, revólver, rifle, escopeta u otra arma que descargue, esté diseñado para descargar o puede fácilmente ser convertido para descargar un proyectil por medio de la acción de un explosivo. Arma de fuego no incluye un arma de fuego que está en una condición inoperable permanente. (A.R.S. §13-3101) Otras Armas de Fuego – Según se define en la Gun-Free Schools Act (GFSA) [Ley de Escuelas Libres de Armas] – incluye – la armazón o la cámara de cualquier arma descrito arriba; cualquier silenciador de arma; cualquier dispositivo destructor, que incluya: cualquier gas explosivo, incendiario, o venenoso: bomba; granada; cohete teniendo una carga propulsora de más de cuatro onzas; cualquier misil teniendo una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza, mina, o dispositivo similar. Cualquier arma que descargue, o que se puede fácilmente convertir	5 Expulsión requerida por ley Notificación obligatoria a los ejecutores de la ley

para descargar un proyectil por medio de la acción de un explosivo u otro propulsor, y la cual tiene un cañón con un calibre de más de media pulgada de diámetro. Cualquier combinación o partes ya sean diseñadas o con el propósito de usarse para convertir cualquier dispositivo a un dispositivo destructor descrito en los dos ejemplos antedichos, y de las cuales se puede fácilmente armar un dispositivo destructor. (18 USC 921)

(Esta definición no aplica a artículos tales como pistolas de juguete, pistolas de cápsulas fulminantes, y pistolas de perdigones)

ÍNDICE

Acoso y amenazas, intimidación, 16

 Acoso, no sexual (nivel 3), 16

 Amenaza o intimidación (nivel 3), 16

 Novatadas (nivel 3), 16

 Intimidación (nivel 3), 16

Acoso, política en contra de, 6

Actividad de pandillas, 6

Agresión, 12

 Acto agresivo menor (nivel 2), 13

 Agresión (nivel 4), 13

 Agresión con agravante (nivel 5), 13

 Desorden público (nivel 3), 13

 Imprudencia (nivel 2), 13

 Imprudencia temeraria (nivel 3), 13

 Otras agresiones (nivel 2), 13

 Pleitos (nivel 3), 13

 Provocación verbal, (nivel 1), 12

Alcohol, tabaco y otras drogas, 13 – 14

 Droga desconocida, 14

 Drogas ilícitas, 14

 Drogas por receta, 14

 Drogas sin receta, 13 -14

 Inhalantes, 14

 Posesión de parafernalia de drogas, 15

 Sustancia representada como droga ilícita, 14

 Violación de alcohol, 15

 Violación de tabaco, 15

Amenaza a la escuela, 18

 Amenaza de bomba (nivel 4), 18

 Amenaza química o biológica (nivel 4), 19

 Mal uso de la alarma de incendios (nivel 4), 19

 Otra amenaza a la escuela (nivel 3), 18

Apelaciones, 11

Armas, 21

 Arma de fuego simulada (nivel 4), 21

 Armas de fuego (nivel 5), 21

 Artículos peligrosos (nivel 3), 21

 Otras armas (nivel 4), 21

Asistencia, 7

Guidelines for Student Rights and Responsibilities 7-21-09 (Accompanies Policy JK)

- Asistencia, violación de la política, 15
 - Ausencias no justificadas (nivel 1), 16
 - Deserción (nivel 2), 16
 - Otras violaciones de asistencia (nivel 1), 15
 - Salir del terreno escolar (nivel 2), 16
 - Tardanzas (nivel 1), 15
- Autobús, reglas del, 7
- Código de vestimenta, 6
- Conozca las acciones, 8-10
 - Administración de las pautas, 8
 - Apelaciones, 11
 - Conducta que debe reportarse, 8
 - Conducta que puede ser reportada, 9
 - Contratos de aplazamiento, 11
 - Debido proceso para un estudiante, 9
 - Expulsión, 11
 - Solicitud del director para un desistimiento, 11
 - Suspensiones fuera de la escuela, 10
 - Suspensiones a corto plazo, 10
 - Suspensiones a largo plazo, 10
- Debido proceso, 9
- Derechos y responsabilidades de los estudiantes/padres, 4-5
 - Los estudiantes tienen derecho a, 4
 - Los estudiantes tienen la responsabilidad de, 5
 - Los padres/tutores tienen derecho a, 5
 - Los padres/tutores tienen la responsabilidad de, 5
- Deshonestidad, 17
 - Hacer trampas (nivel 1), 17
 - Falsificación (nivel 2), 17
 - Mentir (nivel 2), 17
 - Plagio (nivel 2), 17
- Ejecutores de la ley, informes a, 8
- Entrar sin autorización (nivel 2), 21
- Expulsión, 11
- Homicidio (nivel 5), 16
- Incendio premeditado, 15
 - Incendio premeditado de una estructura ocupada (nivel 5), 15
 - Incendio de una estructura o propiedad (nivel 4), 15
- Información general, 6-7
 - Asistencia de los estudiantes, 7
 - Código de vestimenta escolar, 6
 - Política en contra del acoso, 6
 - Posición de la Mesa Directiva, 6
 - Reglas del autobús, 7

Infracciones y acciones, 12-21

- Acoso, amenazas e intimidación, 16
- Agresión, 12-13
- Alcohol, tabaco y otras drogas, 13-14
- Amenaza a la escuela, 18
- Armas y artículos peligrosos, 21-22
- Deshonestidad, 17
- Entrar sin autorización, 20
- Homicidio, 16
- Hurto, 19
- Incendio premeditado, 15
- Ofensas sexuales, 19
- Otras violaciones de las políticas escolares, 17
- Secuestro, 17
- Tecnología, uso impropio de, 19
- Vandalismo o daños en propiedad ajena, 21
- Violación de la política de asistencia, 15

Niveles de acción, 11

Ofensas sexuales, 19

- Abuso sexual (nivel 5), 19
- Acoso, sexual (nivel 3), 19
- Acoso, sexual incluyendo contacto (nivel 4), 19
- Agresión sexual o violación (nivel 5), 19
- Exhibición impúdica (nivel 4), 19
- Pornografía (nivel 3), 19

Otras violaciones de las políticas escolares, 17

- Afiliación a un grupo negativo (nivel 3), 18
- Combustible (nivel 2), 17
- Contrabando (nivel 2), 17
- Demostración pública de cariño (nivel 1), 17
- Desafío o falta de respeto (nivel 3), 18
- Interrupción (nivel 2), 17
- Juegos por dinero (nivel 2), 17
- Lenguaje, inapropiado (nivel 2), 18
- Otras violaciones de las políticas (nivel 1), 17
- Violación del código de vestimenta (nivel 1), 17
- Violación en el lote de estacionamiento (nivel 1), 17

Pautas, 3-21

- Conozca las acciones, 8-11
- Derechos y responsabilidades de los estudiantes/padres, 4-5
- Información general, 6-8
- Niveles de acción, 11-22

Propósito, 3

Propósito, 3

- Lo qué son las pautas, 3
- Cuándo están en vigor las pautas, 3

Hurto, 19-20

- Robo (nivel 4), 20
- Robo (primer grado) (nivel 5), 20
- Robo a mano armada (nivel 5), 20
- Robo o allanamiento de morada (nivel 4), 20
- Robo – propiedad escolar o no escolar (nivel 3), 19

Extorsión (nivel 4), 20
Hurto menor (nivel 2), 19

Suspensiones fuera de la escuela, 10

Tecnología, uso inapropiado de, 19
 Computadora (nivel 2), 19
 Dispositivo de la telecomunicación (nivel 2), 19
 Infracción de la red (nivel 2), 19
 Otra tecnología (nivel 3), 19

Vandalismo, 21
 Graffiti o firmas estilizadas (nivel 2), 21
 Vandalismo de propiedad escolar (nivel 3), 21
 Vandalismo de propiedad personal (nivel 3), 21

SU ESCUELA ES UNA

ZONA DE SEGURIDAD

SI USTED VE

↪ *DROGAS*

↪ *VIOLENCIA*

↪ *PELEAS*

↪ *ARMAS*

↪ *PANDILLAS*

↪ *PERSONAS QUE NO
SON ESTUDIANTES*

↪ *AGRESIONES*

↪ *GRAFFITI*

↪ *AUSENTISMO*

↪ *AMENAZAS*

NO

JUSTIFICADO

¡REPÓRTELO!

CONFIDENCIALIDAD GARANTIZADA

DÍGASELO A UN FUNCIONARIO ESCOLAR O LLAME

***LÍNEA DE MENSAJE DE SEGURIDAD DE
TUSD
584-7680***

*- LOS MENSAJES SON VERIFICADOS CADA HORA DURANTE LA ESCUELA -
- DIARIAMENTE EN DÍAS NO ESCOLARES -*

AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN: El Distrito Escolar Unificado de Tucson no discrimina en base a raza, color, origen nacional, sexo, orientación sexual, edad, religión, o discapacidad en admisión o acceso a, o trato de personas o empleo, en sus programas educativos o actividades. Las preguntas concernientes al Título VI, Título VII, Título IX, Sección 504, y el Acta Para Americanos con Discapacidades, pueden ser dirigidas a: EEO Compliance Officer de TUSD, 1010 East Tenth Street, Tucson, Arizona 85719, (520) 225-6444, o a Office for Civil Rights, U.S. Department of Education, 1244 Speer Boulevard, Denver, Colorado 80204.